



Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho No. 5
Magistrada: Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, 24 AGO 2018

Acción: Popular

Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Samacá-ASUSA

Demandado: Municipio de Samacá

Expediente: 150002331000200502829-00

Ingresa con informe secretarial de 23 de agosto de 2018, en el que se indica que la apoderada de CORPOBOYACÁ aportó informe solicitado en audiencia de verificación de cumplimiento (fl. 2039).

En efecto, a folios 2040 a 2061 obra el oficio N° 110-10078 de 21 de agosto de 2018 suscrito por la apoderada judicial de CORPOBOYACÁ mediante el cual allegó: i) el Concepto Técnico N° OOPV-00014-18; ii) el Auto N° 0947 de 10 de agosto de 2018, por medio del cual se declara reunida la información para decidir sobre el permiso de vertimientos y iii) la Resolución N° 2754 de 10 de agosto de 2018 en virtud de la cual, se otorgó un Permiso de Vertimiento.

Lo anterior “en el marco de lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá en la Acción Popular de la referencia y durante la Audiencia de seguimiento y verificación celebrada el día 01 de Agosto de 2018” (fl. 2040).

Sin embargo, en la referida audiencia de verificación, se fijaron los siguientes compromisos (Minutos 00:37:01 a 00:38:06 Cd. fl. 2029):

- 1. Expedición del acto administrativo de permiso de vertimientos por parte de CORPOBOYACÁ el 13 de agosto de 2018.*
- 2. Radicación de forma inmediata del permiso de vertimientos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por parte del Municipio de Samacá a más tardar el 15 de agosto de 2018.*

Acción: Popular
Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Samacá-ASUSA
Demandado: Municipio de Samacá
Expediente: 150002331000200502829-00

3. *De forma inmediata, informar a este Despacho judicial la radicación del permiso de vertimientos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para proferir un auto a fin de agilizar la viabilidad técnica*

Al examinar la documentación aportada (fl. 2040 a 2072) no encuentra la Sala el cumplimiento del compromiso contenido en el numeral segundo. Por lo tanto, se requerirá al Municipio de Samacá para que en el término máximo de un (1) día, allegue a este Despacho la constancia de radicación del permiso de vertimientos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Además de lo anterior, se encuentra a folios 2037 a 2038 el oficio N° 2018EE0058883 dirigido al Alcalde Municipal de Samacá y suscrito por el Subdirector de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según el cual, para el 2 de agosto de 2018 estaba pendiente la condición 3° impuesta por esa entidad en el Concepto de Proyecto Técnicamente Aceptable, en los siguientes términos:

“Estado de cumplimiento a la condición 3

Incumple parcialmente; se solicita firmar debidamente los planos anunciados por parte del profesional responsable de su elaboración y allegarlos físicamente a este Ministerio para incorporarlos dentro del expediente del proyecto” (fl. 2038)

Así entonces, también se requerirá a CORPOBOYACÁ para que informe a este Despacho si la referida condición ya fue cumplida y anexe las constancias sobre el particular.

En consecuencia se

Resuelve:

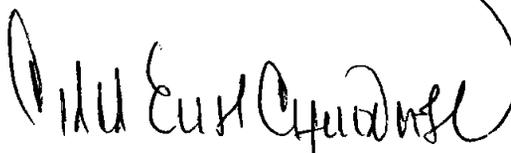
1. **Requerir** al Municipio de Samacá para que aporte la constancia de radicación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio de la Resolución N° 2754 de 10 de agosto de 2018 expedida por el Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental del Municipio de Samacá, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos.
2. *Requerir a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para que informe a este Despacho si ya fue cumplida la condición 3 impuesta por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionada con la firma de los planos por parte del profesional responsable de su elaboración. La entidad deberá*

Acción: Popular
Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Tierra de Samacá-ASUSA
Demandado: Municipio de Samacá
Expediente: 150002331000200502829-00

anexar la constancia de radicación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los documentos mediante los cuales, haya ejecutado esta condición.

3. Lo anterior, deberá ser cumplido por el Municipio de Samacá y CORPOBOYACÁ en el término máximo de un (1) día y remitido a este Tribunal por el medio más expedito. Vencido el término otorgado, sin necesidad de auto que lo ordene la Secretaría requerirá la respuesta si ella no ha sido allegada, y en caso de renuencia, se informará al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

MAGISTRADA

 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO El auto que antecede, de fecha _____ de dos mil dieciocho (2018), se notificó por Estado Electrónico Nro. ____ Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, hoy _____ siendo las 8:00 A.M. ----- Claudia Lucía Rincón Arango Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 4**

**MAGISTRADO PONENTE: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ
RIVEROS**

Tunja, 24 AGO 2018

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO-
EXPROPIACION**

DEMANDANTE: HERACLIO GUEVARA SANDOVAL

DEMANDADO: MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTRO

RADICACION: 15001313300520100106200

Mediante escrito presentado el 17 de agosto del año en curso, el perito CELESTINO AYALA POVEDA designado para elaborar los dictámenes periciales decretados dentro de los procesos acumulados 2010-1038, 2010-1062, 2010-1066, 2010-1072, 2010-1086 y 2010-1399 solicita se le conceda hasta el 25 de septiembre del año que avanza para hacer la presentación de las aludidas experticias, dado su extensión y complejidad (fl. 845).

El Despacho, teniendo en cuenta que tal término resulta excesivo, dado que si bien se trata de 6 dictámenes periciales, también lo es que conservan la misma materia y presentan circunstancias similares, negará la petición de ampliación del término para su entrega, no obstante dispondrá que para la fecha que inicialmente se había fijado como entrega de las experticias, esto es, el **27 de agosto de 2018** (fl. 812), el perito presente los dictámenes correspondientes a los procesos 2010-1038, 2010-1062 y 2010-1066 únicamente.

Así mismo dispone que para la fecha de celebración de la audiencia de contradicción del dictamen pericial inicialmente decretada, esto es, el **18 de septiembre de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, únicamente verse sobre la experticia rendida en el proceso 2010-1038.

Para la contradicción de los dictámenes periciales rendidos en los restantes 2 procesos a que se hizo alusión, se fijan las siguientes fechas así:

- 2010-1062 **18 de septiembre de 2018 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**
- 2010-1066 **19 de septiembre de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

De otro lado, en lo relativo a la presentación de las experticias en los restantes procesos acumulados 2010-1072, 2010-1086 y 2010-1399 se dispone que el perito las entregue en la Secretaría de esta Corporación el **4 de septiembre de 2018** y su contradicción se surta en las siguientes fechas:

- 2010-1072 **19 de septiembre de 2018 a las dos y treinta de la tarde**
- 2010-1086 **20 de septiembre de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**
- 2010-1399 **20 de septiembre de 2018 a las dos y treinta de la tarde**

Por Secretaría, comuníquesele de estas decisiones al perito CELESTINO AYALA POVEDA, haciéndole entrega de copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

RECEIVED
No. 070
EL SECRETARIO